



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**AUTO No 0442 DE 2021**  
**03-08-2021**



**20212110004424**

*“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20212110004004 del 16 de abril de 2021 con ocasión al Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería - Córdoba, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora KAREN SOFÍA SOLANO GALVIS, en el marco de la Convocatoria No. 1106 de 2019 - Territorial 2019”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y en cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería - Córdoba, y,

**CONSIDERANDO:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 2019000002006 del 05 de marzo de 2019, modificado por los Acuerdos Nos. 20191000009086 y 20191000009426 de 2019, estableció las reglas del proceso de selección por méritos para proveer de manera definitiva de ciento nueve (109) empleos correspondientes a quinientas sesenta y cuatro (564) vacantes, pertenecientes a la planta de personal del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación de Córdoba, Convocatoria N° 1106 - Territorial 2019.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, la CNSC suscribió el Contrato No. 648 de 2019 con la Fundación Universitaria del Área Andina con el objeto de: *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa ofertados a través de la convocatoria denominada Territorial 2019, desde la verificación de requisitos, el diseño, la construcción, aplicación y calificación de pruebas, así como la atención de las reclamaciones que se presenten durante todas las etapas del concurso, hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles”*, por lo cual conforme a las fechas dispuestas en el cronograma de trabajo realizó la etapa de verificación de los requisitos mínimos de los aspirantes inscritos al proceso de selección y el 31 de agosto de 2020 publicó los resultados definitivos en la página web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO.

La señora **KAREN SOFÍA SOLANO GALVIS**, inscrita en el empleo identificado con el Código **OPEC No. 21896** denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 06, **NO SUPERÓ** las pruebas escritas Básicas y Funcionales. Dentro del término previsto interpuso reclamación, identificada con el número 391047051, resuelta por la Fundación Universitaria del Área Andina el pasado 09 de julio, ratificando el puntaje obtenido.

La señora **KAREN SOFÍA SOLANO GALVIS** promovió Acción de Tutela en contra de la CNSC, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo; trámite constitucional asignado por reparto al **Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería - Córdoba**, bajo el radicado No. 2021-10058, la cual fue admitida mediante Auto del 14 de julio de 2021, notificado a la CNSC el mismo día, disponiendo lo siguiente:

*“(…) QUINTO: De manera oficiosa, se decreta LA SUSPENSIÓN del “PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019”, en especial lo relacionado al cargo denominado “Técnico administrativo” del sistema general de carrera administrativa, ofertado mediante OPEC 21896, hasta que se profiera fallo en la presente acción constitucional. (…)”*

En cumplimiento de la medida transitoria, la CNSC emitió el **Auto 20212110004004 del 16 de julio de 2021**, en el cual se dispuso:

*“(…) ARTÍCULO PRIMERO.- Dar estricto cumplimiento a la Medida Provisional decretada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería - Córdoba, consistente en suspender temporalmente el trámite de la Convocatoria No. 1106 - Territorial 2019 para el empleo Técnico Administrativo, Código 367, Grado 06, ofertado por la Gobernación de Córdoba, con el código OPEC 21896, hasta que la acción constitucional con radicado No. 2021-10058 sea resuelta de fondo. (…)”*

“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20212110004004 del 16 de abril de 2021 con ocasión al Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería - Córdoba, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **KAREN SOFÍA SOLANO GALVIS**, en el marco de la Convocatoria No. 1106 de 2019 - Territorial 2019”

Posteriormente, el día 28 de julio de 2021, el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería - Córdoba, profirió fallo de primera instancia comunicado a la Comisión Nacional del Servicio Civil el 29 del mismo mes y año, en el cual resolvió:

“(…) PRIMERO: DECLARAR la IMPROCEDENCIA del amparo constitucional invocado por KAREN SOFÍA SOLANO GALAVIS (sic), quien se identifica con Cedula de Ciudadanía N° 1.067.942.768, expedida en Montería - Córdoba, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, debido a que esta no cumple con los requisitos de procedibilidad, establecidos por el principio de subsidiaridad de la acción de tutela.

SEGUNDO: En consecuencia, LEVÁNTESE la medida provisional ordenada mediante auto interlocutorio 207 del 14 de junio de 2021, consistente en la suspensión del “PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019”, en especial lo relacionado al cargo denominado “Técnico administrativo” del sistema general de carrera administrativa, ofertado mediante OPEC 21896. (…)”

Por lo anterior, la CNSC procederá a dejar sin efectos el Auto N° 20212110004004 de 16 de julio de 2021, así como las actuaciones que se adelantaron en virtud de éste, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

De lo anterior se informará a la accionante **KAREN SOFÍA SOLANO GALVIS** a través del correo electrónico registrado en la inscripción: sofex\_100@hotmail.com.

La Convocatoria No. 1106 de 2019 - Territorial 2019, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Frídole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos** el Auto N° 20212110004004 de 16 de julio de 2021 y las actuaciones que se adelantaron en virtud de éste, con ocasión al fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería - Córdoba.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar** la presente decisión al **Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería – Córdoba** a la dirección electrónica: [icctoesrt03mon@notificacionesrj.gov.co](mailto:icctoesrt03mon@notificacionesrj.gov.co); a la **Fundación Universitaria del Área Andina**, a las direcciones electrónicas: [juridicoproyecto@areandina.edu.co](mailto:juridicoproyecto@areandina.edu.co) y [gerenciacion@areandina.edu.co](mailto:gerenciacion@areandina.edu.co) y a la accionante **KAREN SOFÍA SOLANO GALVIS**, a través del correo electrónico registrado en la inscripción: sofex\_100@hotmail.com.

**ARTÍCULO TERCERO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

#### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 03 de agosto de 2021



FRIDOLE BALLÉN DUQUE